

Las siguientes preguntas y sus respuestas tienen como propósito orientar a las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (ERPIP) que a menudo solicitan aclaración de estos temas.

De ninguna manera deben considerarse como disposiciones oficiales o criterios de aprobación o descalificación para elaborar los contenidos del proyecto de inversión que solicita estímulo fiscal.

Para elaborar y registrar el proyecto de inversión, es necesario atender cabalmente lo solicitado en las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional; en los Lineamientos de Operación para EFICINE-Producción y en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción

Para atender dudas relacionadas con la integración de los aspectos cinematográficos del proyecto se recomienda enviar las preguntas al correo: eficineproduccion@imcine.gob.mx y aquellas relacionadas con los aspectos fiscales al correo: eficine_st@hacienda.gob.mx.

PROPUESTA CINEMATOGRÁFICA

1. ¿Qué significa que el guión esté escrito en formato profesional?

- Descripción de imágenes para ser representadas.
- Escrito en presente directo.
- Secuencias numeradas
- Tamaño y tipo de letra
- Organización de los encabezados.
- Ortografía y redacción correctas.
- Su escritura deberá permitir el análisis y correlación con el plan de producción.
- Páginas numeradas

Además atender todas las convenciones de escritura de guión de cine.

2. ¿Cuáles se consideran materiales adicionales al guión, en el caso del documental y la animación?

Fotos, textos, escaletas, bocetos de personajes, resúmenes de investigación, *storyboard* de escena clave, hemerografía, guía temática o cualquier material visual o de texto que apoye concretamente la comprensión de la historia y del tema que trata el guión.

3. ¿En qué consiste la guía temática?

La guía temática es la organización episódica de los eventos con base en los temas que el director quiere tratar.

Mientras que la escaleta sólo enlista el orden en que aparecerá cada situación, la guía temática asigna un concepto a cada evento o grupo de eventos que contribuyen a consolidar la propuesta.

4. ¿En qué consiste la propuesta creativa firmada por el director?

Es un escrito libre donde el director:

- Presenta su visión mediante la puesta en escena y en cámara así como el trabajo con los actores.
- Indica factores estéticos que traducen su concepción audiovisual.
- Define el propósito para realizar la película.

5. ¿Qué elementos contempla la propuesta estética?

- Propuesta visual (tipo de iluminación, óptica de cámara, correcciones de luz, encuadres y otros), la prepara y firma el fotógrafo.
- Propuesta de diseño de producción (paleta de color, ambientación, maquillaje, vestuario, efectos especiales y otros), la prepara y firma el director de arte o diseñador de producción.
- Propuesta sonora (diseño conceptual de la banda sonora), la prepara y firma el diseñador de sonido.

6. ¿Basta con presentar el trámite de INDAUTOR de registro del guión?

No.

Es obligatorio incluir el registro ante INDAUTOR del guión.

7. Si yo escribí el guión y la empresa es mía, ¿tengo que presentar el registro del guión y del contrato de cesión ante INDAUTOR?

Sí.

Como persona física cedes los derechos patrimoniales a la persona moral, es decir tu empresa.

Igual que en todos los casos, se presenta el registro del guión, el registro del contrato de cesión de derechos patrimoniales y el contrato registrado.

PERSONAL CREATIVO

1. ¿Por qué el productor tiene que ser parte de la Empresa Responsable de Proyecto de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (ERPIP)?

Porque por definición es el responsable final de la película y legalmente debe estar vinculado a la ERPIP para cumplir dicho encargo más allá de la prestación de un servicio.

2. ¿Qué pasa si el productor cuenta con experiencia en producción pero no reúne la filmografía solicitada en los lineamientos?

Deberá contratar a un director de producción que cuente con la filmografía y experiencia necesaria para garantizar el buen término del proyecto, es decir haber participado en cinco películas (como productor, director de producción, productor en línea o gerente de producción), de las cuales tres se hayan estrenado en salas comerciales.

3. ¿Cuál es la diferencia entre el productor y el director de producción?

El productor es socio de la ERPIP, consigue el financiamiento, supervisa todos los avances del proyecto y es el responsable final de la película, mientras que el director de producción se encarga de los aspectos organizativos, logísticos y técnicos para realizar la película.

4. ¿Es obligatorio incluir un director de producción en el *crew*?

No.

Sólo es necesario si el productor no reúne la filmografía requerida, es decir 3 películas estrenadas donde haya sido productor, director de producción, productor en línea o gerente de producción.

5. Si soy productor o director de producción, para acreditar mi filmografía en producción, ¿puedo incluir películas que no se han estrenado?

No.

Se tomarán en cuenta sólo aquellas estrenadas en la cartelera regular de salas cinematográficas comerciales en funciones con boleto pagado.

6. Para acreditar la experiencia del productor o del director de producción, ¿se toma en cuenta la filmografía como productor ejecutivo?

Siempre y cuando las actividades realizadas correspondan con las de un director de producción. Se pueden detallar y demostrar en el *currículum vitae*.

7. Para acreditar la experiencia de un director de producción que auxilie a un productor inexperto, ¿se puede sumar la experiencia del productor a la del director de producción?

No. El director de producción deberá demostrar la experiencia únicamente con su trayectoria individual.

8. ¿Si el director de producción es parte de la ERPIP, debe tener contrato con ésta?

Sí. Ya sea que el director de producción forme o no parte de la ERPIP deberá presentarse el contrato por sus servicios.

9. En el caso de un director debutante ¿puede ser también el primer largometraje del personal creativo?

Dependerá de las características del proyecto. Todo el personal debe demostrar experiencia en su cargo considerando el nivel de dificultad de la producción.

Es recomendable que siempre sea personal experimentado quien apoye a un director debutante.

10. ¿La ERPIP, los socios, el productor, el director de producción y el director pueden realizar o participar en más de un proyecto que solicite estímulo fiscal?

Sí, siempre y cuando presenten rutas críticas, procesos y equipos de trabajo compatibles con cada uno de dichos proyectos para garantizar el buen término de todos.

11. ¿Se puede filmar con personal creativo extranjero?

Sí, siempre que atiendan las disposiciones aplicables a las leyes de migración y su participación no altere la definición de producción cinematográfica nacional establecida en la Ley Federal de Cinematografía y en las Reglas Generales del EFICINE.

PLAN DE PRODUCCIÓN

1. ¿En qué consiste el plan de producción?

Consiste en:

- Ruta crítica
- Ruta tecnológica
- *Breakdown*
- Plan de rodaje
- Propuesta de producción
- Soporte jurídico, en su caso

Estos elementos deberán ser coherentes entre sí y con el proyecto de inversión.

2. ¿Qué se entiende por ruta tecnológica?

Es la organización de los procesos de formato de filmación o grabación, postproducción y proyección final, los cuales consideran compatibilidad de formatos en distintas etapas, necesidades estéticas, ruta crítica y costos reflejados en el presupuesto.

3. En el caso de animación o documental ¿es necesario presentar *breakdown*?

Sí.

No existe un formato específico pero el principio es el mismo que para ficción: desglose por categorías de los recursos logísticos y técnicos que se puedan correlacionar con la ruta crítica y el presupuesto.

En el caso de animación, se recomienda integrarlo y correlacionarlo con las etapas pertinentes de su flujo de trabajo.

4. En el caso de documental ¿es necesario presentar plan de rodaje?

Sí. No existe un formato específico. El principio es el mismo que para ficción: la organización de los días de filmación para cada etapa de rodaje en bloques de días coherentes con las necesidades de producción.

5. En el caso de animación ¿es necesario presentar plan de rodaje?

Sí. No existe un formato específico. El principio es el mismo que para ficción, por lo que deberá presentar el flujo de trabajo equivalente a la etapa de creación de la imagen principal y correlacionarla con las etapas pertinentes.

6. ¿En qué consiste la propuesta de producción?

Es el documento donde el productor argumenta de manera concreta el modo en que atenderá las necesidades de producción y realización de la película:

- Define los valores de producción y cómo los confirma.
- Define los criterios para asignar recursos del presupuesto.
- Enlista los obstáculos y las estrategias para salvarlos.
- Argumenta la organización logística y asignación especiales de los recursos, en coherencia con la propuesta del director, la propuesta estética, el *breakdown*, el plan de rodaje, el presupuesto y otros.

PRESUPUESTO**1. ¿Se pueden comprar bienes con el dinero proveniente del estímulo fiscal?**

No.

2. ¿Se pueden comprar bienes con el dinero proveniente de capital de riesgo?

Sólo se podrán adquirir, utilizar o arrendar bienes y servicios que sean indispensables para la realización del proyecto de inversión. Esto deberá asentarse en el presupuesto y en el flujo de efectivo.

3. ¿El gestor de recursos o *broker* puede ser parte de la ERPIP?

No.

El gestor no podrá formar parte de la ERPIP, del contribuyente aportante, ni de terceros aportantes. Tampoco de los socios que integren cualquiera de las anteriores, o de alguna de las empresas de una sociedad controladora o integradora relacionada con las anteriores ni de sus partes relacionadas.

4. El gestor podrá prestar otros servicios en la producción del proyecto?

No.

No podrá realizar otra actividad ni prestar otro servicio, producto o asociación con cualquiera de los aspectos del proyecto de inversión y de la película resultante.

5. ¿El gestor puede tener crédito en pantalla?

No.

6. ¿La ERPIP puede asignarse porcentajes de comisión por gestionar los recursos de los contribuyentes?

No.

Cuando la ERPIP, sus socios o sus partes relacionadas realicen directamente las acciones para la obtención de recursos de contribuyentes aportantes, no podrán recibir honorario alguno.

7. ¿Cómo se demuestra que los costos del presupuesto corresponden al valor del mercado nacional?

Mediante cotizaciones vigentes que respalden cada rubro del presupuesto. Para ser consideradas vigentes, la fecha de las cotizaciones no deberá rebasar los tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.

8. ¿Qué cotizaciones deberán presentarse para respaldar el presupuesto?

Deberán cotizarse los rubros necesarios para realizar la película, entre otros, aquellos que correspondan con lo planteado en la propuesta cinematográfica, el personal creativo que aporta sus honorarios y lo definido en la ruta tecnológica, el *breakdown*, la propuesta de producción y el valor de producción respaldado mediante el soporte jurídico.

9. ¿Cómo calculo el sueldo del personal?

- Coherente con su trayectoria.
- Considerar su especialidad y el nivel de dificultad de su actividad.
- La importancia de dicho profesional para las necesidades de producción.
- Que corresponda con los precios promedio del mercado nacional.
- Mediante cotizaciones propias y referenciales.

10. ¿Cómo se demuestra la congruencia del presupuesto con el proyecto?

Correlacionando la cantidad y tipo de rubros del presupuesto con el costo total de la película, la propuesta cinematográfica, los elementos del plan de producción, los valores de producción, las necesidades de producción y realización, así como con los costos promedio de la industria cinematográfica nacional.

11. ¿La comisión por gestionar los recursos de contribuyentes puede ser una aportación al proyecto de inversión?

No, porque automáticamente se vuelve parte relacionada.

12. ¿El gestor de recursos o broker puede cobrar con participación de puntos en la película?

No.

No podrá adquirir titularidad ni puntos de ganancia sobre la película resultante ni sobre los componentes del proyecto de inversión.

ESTRATEGIA DE EXHIBICIÓN**1. ¿Cuáles características debe contemplar la estrategia de exhibición?**

- Ruta de lanzamiento de la película, desde su conclusión, participación en festivales o *screenings*, plan de medios hasta su fecha estimada de estreno en salas comerciales.
- Plan de negocios que contemple todas las ventanas de exhibición y los territorios estimados así como sus expectativas de recuperación.
- Plan de actividades de promoción y publicidad congruente con los alcances temáticos, con los valores de producción y el público objetivo al que va dirigido el producto cinematográfico.

ESQUEMA FINANCIERO

1. ¿Cómo se consolida el esquema financiero?

Asentando, documentando y acreditando el valor y existencia de todas las aportaciones del proyecto.

Además, es indispensable cumplir con todo lo solicitado en lo relacionado al esquema financiero en los Lineamientos de Operación para EFICINE-Producción y Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

2. ¿La ERPIP puede integrar su aportación únicamente con recursos de terceros?

No.

Siempre se deberán incluir recursos y bienes que estén registrados a nombre de la ERPIP.

3. ¿Qué se incluye en la carta de aportación exclusiva de la ERPIP?

La aportación que la ERPIP realizará en efectivo o en especie con recursos registrados a su nombre.

4. ¿Cómo se acredita la existencia de la aportación de la ERPIP?

- **Si es en efectivo:** con estados de cuenta, cartas de instituciones bancarias, análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT y otros documentos vigentes que demuestren que el monto existe para utilizarse en el proyecto.

Los documentos de dichos recursos deberán estar registrados a nombre de la ERPIP y no a nombre de sus socios, propietarios, sociedades controladoras, personal que labora en la estructura de la ERPIP o del coproductor y partes relacionadas.

- **Si es en especie:** mediante cotizaciones vigentes, propias y referenciales de los bienes, servicios o derechos patrimoniales que están a nombre de la ERPIP. El valor de estas cotizaciones deberá corresponder con los precios promedio del mercado nacional. El monto de dicha aportación en especie se considerará sin impuestos.

5. ¿Cómo se acredita la existencia de la aportación de los terceros aportantes?

- **Si es coproductor privado**

En efectivo: con estados de cuenta, cartas de instituciones bancarias, análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT y otros documentos vigentes que demuestren que el monto aportado existe para utilizarse en el proyecto.

Los documentos de dichos recursos deberán estar registrados a nombre del coproductor y no a nombre de sus socios, propietarios, sociedades controladoras, personal que labora en la estructura del coproductor o de la ERPIP y partes relacionadas.

En especie: según el caso, mediante comprobantes fiscales y cotizaciones vigentes propias y referenciales de los bienes, servicios o derechos patrimoniales que están a nombre del coproductor. El valor de las cotizaciones deberá corresponder con los precios promedio del mercado nacional. El monto de dicha aportación en especie se considerará sin impuestos.

- **Si es coproductor público**

En efectivo: acredita con los documentos oficiales que formalicen la aportación al proyecto de inversión.

En especie: además del documento oficial que detalla la aportación en especie. Según el caso, mediante comprobantes fiscales y cotizaciones vigentes propias y referenciales de los bienes, servicios o derechos patrimoniales que aportará dicho coproductor público. El valor de las cotizaciones deberá corresponder con los precios promedio del mercado nacional. El monto de dicha aportación en especie se considerará sin impuestos.

6. ¿Cómo se demuestra el valor de una aportación ya realizada por la ERPIP?

Con facturas, comprobantes fiscales digitales, balanza de gastos, cotizaciones propias y referenciales y otros documentos fidedignos emitidos a favor exclusivamente de la ERPIP, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido y coincidan con la ruta crítica y el flujo de efectivo.

7. ¿Cómo se documentan las aportaciones propias o de terceros?

- Las aportaciones propias en efectivo y especie se documentan mediante la "Carta de aportación exclusiva de la ERPIP" solicitada en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.
- Las aportaciones privadas de terceros mediante un contrato que respalde el compromiso con el proyecto.
- Las aportaciones públicas de terceros mediante el documento oficial, contrato o carta convenio emitido por la institución pública que legitime la participación y en el que se detalle la cantidad en efectivo o tipo de aportación en especie.

8. ¿Cómo se documenta la participación de un coproductor?

Si es privado mediante un contrato que incluya:

- Nombre del proyecto de inversión.
- Costo total del proyecto de inversión que concuerde con el presupuesto y el esquema financiero firmado presentado por la ERPIP.
- Nombre del aportante.
- Precisar el monto de la aportación pactada en efectivo, el cual debe coincidir con el del esquema financiero firmado presentado por la ERPIP y con todos los documentos donde se asiente.
- Detallar cada uno de los bienes, servicios y derechos patrimoniales que conforman la aportación en especie así como precisar el monto para cada una. El monto de dicha aportación en especie se considerará sin impuestos.
- Detallar la equivalencia en porcentaje de participación de las aportaciones en efectivo o en especie.
- En su caso, incluir el intercambio, contraprestación o porcentaje de ganancia.
- Deberá establecer la vigencia de los compromisos, obligaciones y derechos adquiridos, la cual deberá coincidir con los procesos establecidos en la ruta crítica.
- Deberá estar firmado por sus respectivos representantes legales.

Si es público mediante documentos oficiales que formalicen la aportación de una institución pública al proyecto de inversión deberán incluir:

- El nombre del proyecto de inversión.
- El monto de la aportación en efectivo que concuerde con lo señalado en el esquema financiero firmado presentado por la ERPIP y con todos los documentos donde se asiente.
- Cada uno de los bienes, servicios y derechos patrimoniales detallados que conforman la aportación en especie así como precisar el monto para cada una. El monto de dicha aportación en especie se considerará sin impuestos.
- En su caso, la contraprestación o intercambio correspondientes.
- Nombre y cargo del funcionario que autoriza la aportación.
- El origen presupuestario de la aportación, es decir el programa de apoyo, fondo, fideicomiso u otras instancias que fundamenten legalmente la realización de dicha aportación.

9. ¿Cómo se acredita la personalidad jurídica de un coproductor?

- Si es nacional persona moral: su acta constitutiva, poder notarial para actos de administración o de dominio vigente e identificación oficial del representante legal de la empresa coproductora (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o equivalente internacional).
- Si es internacional privado: equivalente internacional de personalidad jurídica de la empresa coproductora.
- En caso de personas físicas: identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).

10. ¿Se puede registrar un proyecto que busca apoyo de FIDECINE o FOPROCINE pero aún no tiene respuesta?

No.

Al momento de registrar el proyecto el esquema financiero deberá estar consolidado, es decir que las fuentes de financiamiento estén confirmadas, asentadas, documentadas y acreditadas.

11.¿Se puede presentar un esquema financiero provisional mientras se confirma una aportación?

No.

Al momento de registrar el proyecto el esquema financiero deberá estar consolidado, es decir que las fuentes de financiamiento estén confirmadas, asentadas, documentadas y acreditadas.

12.¿Se pueden presentar diferentes esquemas financieros consolidados a EFICINE- Producción, FIDECINE y FOPROCINE para un mismo proyecto?

No.

13.¿Un adelanto de distribución puede formar parte del esquema financiero?

Sí.

En ese caso, tendrá que cumplir con todo lo solicitado en aportaciones hechas por terceros y por lo tanto será considerada como coproducción.

14.¿Se puede integrar la prestación de un servicio a la aportación de un coproductor?

Sí, se considera una aportación en especie y deberá asentarse, documentarse y acreditarse. Su aportación se considerará sin impuestos.

15.Si parte del personal (de la ERPIP o no) aporta un porcentaje de sus honorarios en especie ¿se considera coproductor?

Sí.

Se considerará coproducción a toda aportación en efectivo o en especie realizada por los socios, empleados, accionistas, sociedades controladoras o integradoras, profesionales independientes y demás partes relacionadas de la ERPIP.

16. Si un tercero aporta sin pedir puntos de participación a cambio, ¿se considera coproductor?

Sí, independientemente de los términos en que pacten la aportación. Deberá cumplir con todo lo solicitado a aportaciones hechas por terceros.

En este sentido, todos los compromisos hechos con los terceros deberán celebrarse con la ERPIP y estar consolidados, para lo cual tendrán que asentar, documentar y acreditar cada una de sus aportaciones en efectivo o en especie.

OTROS TEMAS

1. ¿Se puede filmar en el extranjero un proyecto con estímulo fiscal?

Sí, siempre y cuando atienda la definición de producción cinematográfica nacional de la Ley Federal de Cinematografía y lo señalado en el inciso n de la Regla 1 de las Reglas Generales.

2. ¿Se puede solicitar estímulo fiscal para una producción extranjera filmada en México?

No. Sólo se puede solicitar estímulo fiscal si es una coproducción extranjera con México.

3. En una coproducción internacional, ¿cuáles son las restricciones para gastar lo recibido mediante el estímulo fiscal?

Se debe gastar más del 70% del total de la parte mexicana en territorio nacional. Dentro de esa parte mexicana está incluido el estímulo fiscal.

4. ¿Se puede realizar una coproducción internacional con personal extranjero?

Sí. La cantidad total de reparto, personal creativo o técnico con nacionalidad mexicana debe sumar más del 70%.

5. ¿El contribuyente puede tener participación en puntos de la película?

No. No se debe condicionar la aportación del contribuyente a una contraprestación o porcentaje de participación.

6. ¿Cuándo se considera que un proyecto que recibió estímulo fiscal está en incumplimiento?

Está en incumplimiento cuando la ERPIP:

- Incumpla la regla 25 de las Reglas Generales.
- Sin causa justificada, incumpla con las fechas y procesos establecidos en la ruta crítica autorizada por el Comité.
- No haya entregado los informes trimestrales y los avisos establecidos en las Reglas Generales.
- Aunque cuente con copia final, no haya cumplido lo establecido en el apartado. D. Conclusión del Proyecto, de los Lineamientos.
- Incumpla la regla 23 de las Reglas Generales.
- Esté en incumplimiento de los Lineamientos de Operación para EFICINE-Distribución.

7. ¿El número de folio se genera cuando el usuario se da de alta en Sistema en línea?

No.

El número de folio de registro del proyecto se genera cuando una vez concluido el proceso de registro se envía la solicitud y se emite electrónicamente el acuse de recibo.

8. ¿Qué se hace para solicitar estímulo fiscal para un proyecto en proceso de rodaje o postproducción?

Se debe cumplimentar todo el proceso de registro para un proyecto nuevo y además atender lo siguiente:

- Escrito libre, firmado por el productor de la ERPIP y dirigido al CIEFICINE, en el que se exponga los motivos de la interrupción de los procesos del proyecto y la justificación para concluirlo.
- Ruta crítica que distinga claramente los procesos realizados de los procesos faltantes.
- Plan de rodaje de las escenas faltantes, en su caso.

- Presupuesto desglosado por cuentas y subcuentas que distinga claramente los recursos ya ejercidos y los recursos faltantes.
- Flujo de efectivo por aportaciones, que distinga claramente las aportaciones ya ejercidas y por ejercer, tanto de las etapas concluidas como de los procesos faltantes.
- Cotizaciones vigentes (fechadas máximo tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea) que respalden el costo de todos los procesos faltantes.
- Siete copias en DVD con la edición profesional de los materiales filmados a la fecha que pondere los valores cinematográficos para justificar su conclusión.
- Deben tener sello de agua de la ERPIP que permita la correcta visión y evaluación de lo filmado.
- La ERPIP debe entregarlos físicamente en las oficinas de la Secretaría Técnica del CIEFICINE, ubicadas en: Palacio Nacional s/n Edificio 4, Piso 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F. en días hábiles y en un horario de 9:30 a 13:30 hrs. Se debe adjuntar un escrito firmado por el representante legal que detalle el material entregado junto con una copia de dicho escrito para que la Secretaría Técnica selle la copia como acuse de recibo de material.
- Cargar en el Sistema en línea el acuse de recibo con sello de la Secretaría Técnica que especifique los materiales recibidos en sus oficinas, conforme al inciso anterior.

9. ¿Puedo cargar en el sistema de registro en línea avances de un proyecto inconcluso?

No.

Los avances de los materiales filmados se deberán entregar 7 copias en DVD en las oficinas de la Secretaría Técnica del CIEFICINE en días hábiles de 9:30 a 13:30 hs.